

BOLETIN FINANCIERO Y JURIDICO



Miembros de Junta Directiva

Héctor Raúl Ronsería Guzmán Daniel Arango Ángel Álvaro Edgar Balcázar Acero Rafael González Gordillo Edgar Eduardo Pinto Hernández

María del Pilar de la Torre Sendoya Andrés Felipe Uribe Medina

Director

Alvaro Vanegas Manotas

Secretario General

Santiago Díaz Patiño

Gerente Técnico y de Admón. de Reservas

César Augusto Avendaño Morales

Gerente de Asuntos Estratégicos

Adriana Mc´Allister Braidy

Gerente de Servicios Corporativos

Claudia Rosario Soria Mora

Revisor Fiscal

BDO Audit AGE S

Diseño y diagramación

Uricoechea Publicidad



EL PAPEL DEL SECTOR SOLIDARIO

EN EL POSTCONFLICTO

En 1981 la Asamblea General de las Naciones Unidas dispuso que cada 21 de septiembre se celebre el **Día Internacional de la Paz** con la intención de reforzar los ideales de paz y armonía entre las naciones y pueblos del mundo y sus respectivos miembros. Dos décadas más tarde, en 2001, la Organización de las Naciones Unidas -ONU- promovió actividades para conmemorar la importancia del cese del fuego y de la no violencia entre las naciones.

Este año la campaña se denomina "Juntos por la paz", respeto, seguridad y dignidad para todos, y su espíritu se enmarca en la iniciativa mundial "JUNTOS" que convoca a todos los estamentos de la sociedad a aceptar y apoyar a los refugiados y migrantes, propiciando condiciones de respeto, seguridad y vida digna a estas personas que se vieron obligadas a abandonar sus territorios de origen.

En palabras del Secretario General de dicho organismo, "[...] Debemos resistir frente al cinismo que divide a las comunidades y nos presenta a nuestros vecinos como 'los otros'. La discriminación nos denigra a todos e impide que las personas y las sociedades alcancen su pleno potencial. [...] Juntos, hagamos frente a la intolerancia y defendamos los derechos

humanos. Juntos, construyamos puentes. Juntos, convirtamos el miedo en esperanza" 1

A propósito de este acontecimiento, resulta pertinente mencionar la etapa de perdón y vinculada reconciliación por la que atraviesa nuestro país, buscando el mejor camino para hacer de Colombia un lugar más igualitario para todos. De igual manera, es importante señalar que a través del modelo cooperativo se podrán realizar grandes aportes a la recomposición del tejido social roto por la violencia en las comunidades más pobres.

No podemos olvidar que cooperativismo, como mode incluyente, constituye un pilar en la economía del país y el principio de equidad permite que tanto las personas con muy baja capacidad económica como aquellas de alto poder adquisitivo trabajen unidas en procura de un proyecto común.

La importancia del modelo cooperativo en la sociecolombiana se evidencia en los últimos datos reportados la Confederación Colombiana Cooperativas CONFECOOP- con corte al 2016. De acuerdo con dicho informe, el sector cooperativo consolidado estaba constituido por 3.666 cooperativas, 64.65% de ellas domiciliadas en las veinte ciudades capitales del país y las 1.296 restantes distribuidas en 477 municipios².

1 (http://www.un.org/es/events/peaceday/) 2 Confecoop - Informe de Gestión 2016 De igual forma, el sector cuenta con 6.1 millones de asociados distribuidos en todo el país, dato que reflejan que una porción interesante, 12.58% de la población colombiana, se encuentra vinculada a una cooperativa. Esto, sumado a sus grupos familiares, puede representar que más de 18 millones de personas son beneficiarias de forma directa o indirecta de los productos, servicios y apoyo en gene-



vinculadas a una cooperativa.

Las entidades líderes del sector, entre ellas la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, se han dado a la tarea de fortalecerlo y apoyo y presencia en diferentes regiones del país, en especial en aquellas que han vivido el conflicto armado. A través de diversos programas, el modelo cooperativo se ha presentado como una alternativa para crear empresas donde no sólo las personas puedan atender sus necesidades, sino construir mejores comunidades, llevar beneficios a la población vinculada, mejorar su calidad de vida y facilitar el acceso a servicios y bienestar social en condiciones menos onerosas a las ofrecidas por la red de créditos y servicios tradicionales.

Tal y como lo manifestó el director nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, Rafael Antonio González, durante el 16° Congreso

brindan las cooperativas. En otras palabras, en Cooperativo organizado por CONFECOOP Colombia de cada 1.000 personas, 126 están en la ciudad de Cartagena: "El primer desafío que enfrenta el sector en esta nueva etapa del posconflicto es recuperar la credibilidad y la confianza de los colombianos en el Sector".

Es por esto que la Unidad Administrativa crear estrategias para su consolidación, brindando Especial de Organizaciones Solidarias, con base en los acuerdos de paz de La Habana, puso en marcha el Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural – PLANFES -, que busca fomentar la asociatividad rural y fortalecer los principios y valores del cooperativismo a través de la modernización y estandarización de los cursos básicos de economía solidaria en todo

> "Queremos ayudar a integrar el sector cooperativo en los departamentos, queremos que las pequeñas empresas solidarias se vinculen a las federaciones y confederaciones y se conviertan en el motor de desarrollo socioeconómico de sus regiones", manifestó el Dr. González.

> Así mismo, afirmó que con la implementación del PLANFES la entidad pretende llegar a más de 670 municipios para empoderar a la comunidad y hacer que sus ideas de negocio sean autogestionadas y sostenibles.

> Confiamos en que estas iniciativas que apoyan la reconstrucción del tejido social y humano y buscan mejorar la calidad de vida de los colombianos lleguen a todas las regiones del país con capacitación y estrategias para la consolidación del sector cooperativo. Esperamos también que tengan un éxito sostenido y cuenten con la acogida por parte de sus beneficiarios, ya que estamos seguros de su contribución al crecimiento socio-económico del país.

> FOGACOOP, como asegurador de los ahorradores del sector cooperativo con actividad financiera, se vincula a estas iniciativas a través del "Seguro para su Ahorro", el cual contribuye a cumplir los proyectos de vida de los ahorradores, generando elementos para la consolidación de la confianza de los colombianos en el sector solidario.



FOGACOOP agradece al Dr. Jorge Hernando Cendales Ahumada, Gerente General de la cooperativa CREDIFLORES, la colaboración editorial para esta publicación.



SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS SIAR

"UN RESGO O UNA OPORTUNDAD"

Por estas épocas en la mayoría de entidades del sector solidario sólo se habla de la implementación del Sistema de Administración de Riesgos –SIAR-, el cual, a juzgar por la opinión de muchos, obedece a un mero cumplimiento normativo porque el órgano de supervisión y control así lo establece.

¿Pero están realmente preparadas las entidades del sector solidario para asumir semejante desafío? ¿Al entender que los riesgos no son nuevos o no nacieron con la expedición de las normas, y las que faltan por expedir, habrá verdadera conciencia de que su existencia data de la misma fecha en la que fue creada cada entidad? ¿Tendremos la conciencia para asimilar que esto no corresponde a un trabajo de grado para calificación sino a un verdadero esfuerzo de largo aliento que permanecerá eternamente en nuestras entidades?





Pues bien, este pequeño artículo sólo pretende dejar algunas reflexiones para dimensionar la inmensa oportunidad que tenemos las entidades de legitimar esa confianza, esquiva para muchos a veces, que es el pilar fundamental de nuestras organizaciones cooperativas y que nos permite tener una participación en el mercado, en un mundo que evoluciona de manera vertiginosa

Cada quien pareciera ir a su ritmo, sin ningún afán, incluso entrando en una etapa de relajación cuando el órgano de supervisión aplaza las fechas de cumplimiento, escuchando aún preguntas imprudentes como: ¿(...) Y es obligatoria la implementación del SIAR? ¿(...) Qué me puede pasar si no lo hago?

y es cada vez más exigente en los esquemas de

gobierno de cada entidad.

Si reflexionamos, realmente el activo más importante de cada cooperativa es LA CONFIANZA de sus asociados y, en consecuencia, después de la aplicación de las mejores prácticas de gobierno corporativo, una importante r e p u t a c i ó n ante éstos y los órganos de control que como estado supervisan la actividad de las entidades del sector solidario.

Más allá de lo que digan las normas, ¿cómo se construye la confianza? ¿No será mostrando una entidad moderna. organizada, confiable, previsiva, excelente gobierno corporativo?, con todas aquellas buenas y mejores prácticas que nos permitan, como empresas solidarias que somos, presentar una imagen saludable al mercado, a las partes relacionadas (asociados, clientes, proveedores, ahorradores, usuarios, estado y opinión pública en general), permitiendo de manera responsable convertirnos en una verdadera opción sólida y consistente, haciendo de nuestras entidades empresas sostenibles v perdurables fieles a sus principios y valores, dignas exponentes de la economía solidaria.

Los modelos a implementar deberán estar hechos a la medida de cada cooperativa, según su tamaño y características, y sobre todo ser funcionales pues ninguna entidad está exenta de los riesgos asociados a liquidez, lavado de activos y financiación del terrorismo; crédito, mercado, operativo, de reputación, legal, entre otros, que a pesar de no desaparecer se pueden prevenir mediante mecanismos efectivos de control y monitoreo permanentes, al igual que eficientes protocolos de actuación ante eventuales señales de alerta.

Jorge Hernando Cendales Ahumada, Gerente General Crediflores

EVOLUCIÓN CARTERA

Sector Inscrito

FOGACOOP en los informes de monitoreo viene haciendo alusión a la importancia de evaluar, por parte de la alta dirección y el consejo de administración de las entidades inscritas, el ciclo económico por ser uno de los aspectos del nivel macro que deben estar en la agenda de análisis del nivel microeconómico, es decir en la toma de decisiones de cada entidad.

Recientemente, como consecuencia de diferentes señales que se han registrado en la evolución de la economía, analistas y líderes de opinión han expresado su preocupación, entre otros aspectos, por la evolución futura del mercado de crédito, tanto corporativo como de hogares. Entre las señales de alerta que se han presentado se destacan la disminución de las tasas de interés y el impacto en términos del margen financiero esperado y su efecto sobre la política de tasas pasivas y de tasas activas; el aumento de los incumplimientos de la cartera colocada en los bancos y en el sector; la demanda interna que muestra el débil momento del consumo de los hogares, la incertidumbre sobre el reinicio de las decisiones de inversión, v el comportamiento del mercado del crédito, tanto para el sector corporativo como para los hogares, que viene registrando un menor ritmo de crecimiento, acompañado del deterioro del indicador de calidad.



Por todo lo anterior, el Fondo quiere poner a consideración de las entidades inscritas y demás lectores de nuestro boletín sus reflexiones sobre el tema, a la luz de la evolución de algunas variables relacionadas con la cartera.

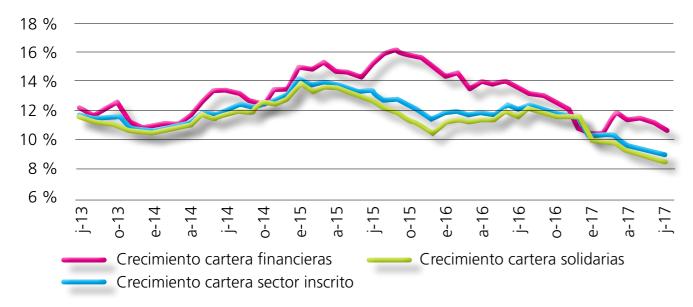
Las consideraciones se realizan para los últimos cinco años y muestran los comportamientos mensuales de las diferentes variables desde el corte del mes de julio de 2013. En la mayor parte de las variables evaluadas los resultados se presentan para la totalidad del sector inscrito, tanto para el sector de cooperativas financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, como para el de cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito (CAC), que son vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Cartera bruta

Al corte de julio de 2017, el saldo total de la cartera bruta para el sector inscrito ascendía \$13.6 billones, concentrando de ese monto las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC) el 80.1%, con un saldo de \$10.9 billones, y las Cooperativas Financieras (CF) el 19.9% y un saldo de \$2.7 billones. A 31 de julio se encontraban inscritas un total de 185 entidades (180 CAC y

Como se puede observar en la siguiente gráfica, tanto el sector como las CF y las CAC registran en promedio tasas de crecimiento interanuales positivas en sus saldos de cartera bruta. En el caso del sector y las CAC esas tasas se mantuvieron al alza hasta el año 2015, enero para las CAC y octubre para las CF.

COMPORTAMIENTO CARTERA BRUTA

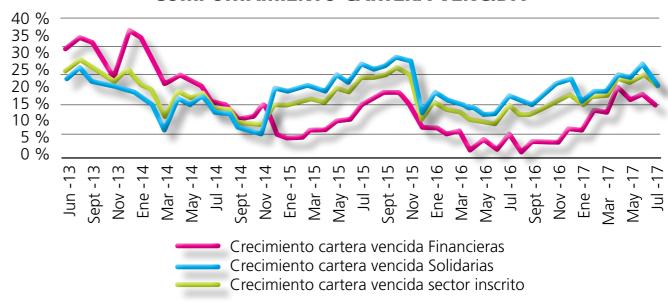


Desde el año 2015 las tasas de crecimiento de la cartera observadas para el sector y las CAC bajaron de niveles cercanos al 14% a niveles inferiores al 10% en este corte. Para las CF los ritmos de crecimiento disminuyeron de niveles cercanos al 16% en el 2015, a niveles del 11% en el último corte evaluado. Como lo muestra el gráfico, en promedio, el sector y los subsectores muestran disminución en sus dinámicas de crecimiento.

CARTERA VENCIDA

La evolución de los saldos de la cartera vencida que al cierre de julio de 2017 ascendía a \$824.3 miles de millones para el total del sector inscrito, para las CF a \$197.0 miles de millones (23.9%) y para las CAC a \$627.3 miles de millones (76.1%), como se muestran en la siguiente gráfica.

COMPORTAMIENTO CARTERA VENCIDA



Las dinámicas de crecimiento de los saldos aproximadamente de noviembre de 2014 para el sector, las CF y las CAC, registran tendencia a la baja en sus tasas de crecimiento, siendo las mayores tasas las de las CF, con valores del 37%.

A partir del corte de diciembre del mismo año y durante los cortes del año 2015, tanto en el sector como en los dos sub-sectores, las tasas interanuales de crecimiento de los saldos de las carteras vencidas registraron en promedio dinámicas de crecimiento contrarias; esto es aumentos, a excepción del mes de diciembre. Las menores tasas de crecimiento se registraron para el subsector de las CF, con tasas un poco menores desde el 5% hasta tasas aproximadamente del 19%. Para el sector y las CAC estas tasas de crecimiento se ubican en rangos entre 15% y 25%, y 20% y 30%, respectivamente.

Para todas las series observadas desde Julio de 2014 hasta diciembre de 2015 se encontró que para el último mes del correspondiente año, y frente al corte anterior, las tasas de crecimiento disminuyen. Esto podría obedecer a que en el último mes los deudores personas naturales incrementan sus flujos de ingresos por efecto de primas y otras prestaciones.

A partir del corte de enero de 2015 y hasta de la cartera vencida en promedio hasta el corte el corte de abril de 2017, en el caso de las CF, y hasta el corte de mayo del mismo año para las CF y el sector, se registra volatilidad en promedio de las tasas de crecimiento de los saldos de la cartera vencida para las tres series de tiempo observadas; sin embargo las tres series muestran tendencia al alza que pareciera revertirse en los últimos meses para las CF y en el último mes para las CS. No obstante lo anterior, las tasas de crecimiento mostradas por la cartera vencida al último corte superan las reportadas por el crecimiento de la cartera bruta. lo que denota menor calidad en la

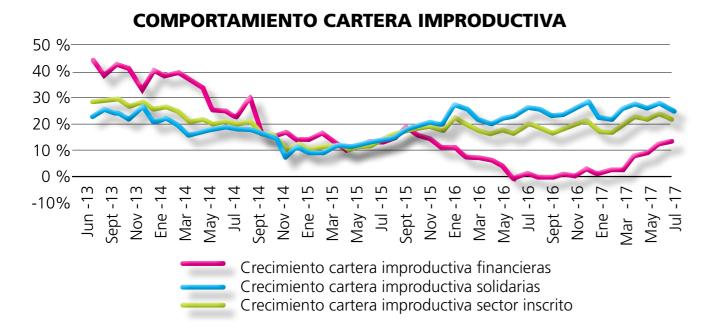
CARTERA IMPRODUCTIVA

La cartera improductiva del sector asciende a \$583.2 miles de millones. El saldo de las CF se sitúo en \$127.7 miles de millones y los restantes \$455.5 miles de millones corresponden a las CAC. La participación entre ambos subsectores es similar a la registrada en los saldos de cartera

El sector registra un 70.7% de la cartera vencida como improductiva, siendo esta participación del 64.8% y de 72.6% para las CF y las CAC, respectivamente.

sector como para los dos subsectores, registran observa en la siguiente gráfica.

Desde el corte inicial hasta el corte de abril de en promedio disminuciones. Para las CF las tasas 2015, las tasas interanuales de crecimiento de los al inicio de la serie fueron de 45%, para el sector saldos de la cartera improductiva, tanto para el inscrito de 29% y para las CAC de 23%, como se



A partir del corte antes referido se experimentan el sector el 6.06%, para las CF el 7.23% y aumentos en las tasas de crecimiento. Para las CF hasta el corte de octubre de 2015 y para el sector y las CAC hasta el corte de enero de 2016. Para el sector y las CAC, a partir del corte antes mencionado, en promedio, las tasas de crecimiento aumentan, mientras que para las CF esas tasas, en promedio, disminuyen pero retoman una senda de crecimiento desde octubre de 2016.

En todo caso, las tasas observadas son en promedio inferiores a las registradas al inicio de la serie, pero son en promedio superiores a las de los saldos de la cartera vencida.

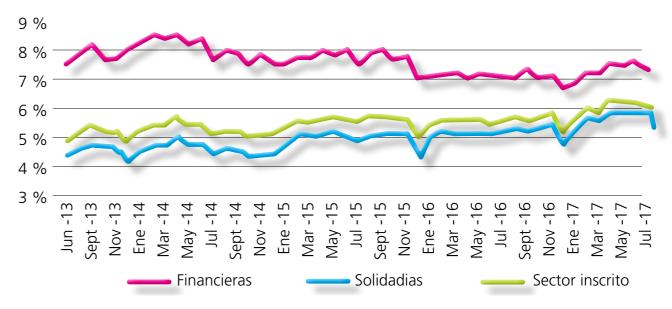
INDICADOR DE CALIDAD DE CARTERA

Al cierre de julio del presente año el Índice de Calidad de Cartera (ICC) alcanza para

para las CAC el 5.76%. Con relación a la evolución del índice entre ambos subsectores, es importante mencionar que mientras para la CF la calificación se hace por el perfil de riesgo del deudor, para las CAC esa calificación es por nivel de morosidad.

Tal como se puede observar en la gráfica que se muestra a continuación, el ICC del sector y de las CAC registra aumentos. Los valores máximo y mínimo están entre cercanos al 5% y cercanos al 6.1% para el sector, y para las CAC están entre cercanos al 4% y cercanos al 6% para el sector. A lo largo de las series observadas, las CF, en promedio, registran tendencia a la mejora, con valores entre el 4% y el 8.5%.

COMPORTAMIENTO INDICADOR DE CALIDAD



Los mayores valores observados para las CF, frente a las CAC, nos permiten inferir que los deudores de las AC podrían tener un perfil de mayor riesgo, y la explicación de esos comportamientos podría obedecer a la metodología de calificación entre ambos subsectores.

registrado para el ICC, tal como se infiere en la siguiente gráfica. Al corte de julio del presente año el sector registra el 4.29%, las CF el 4.68% y las CAC el 4.19%.

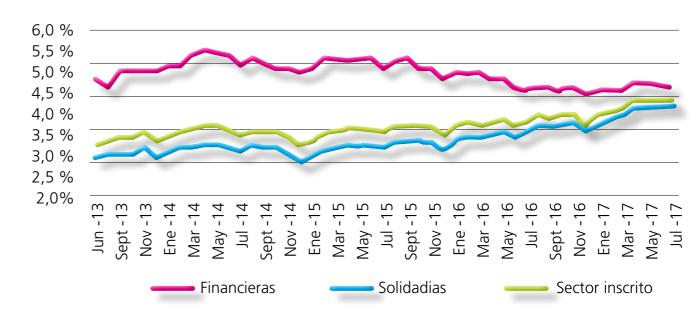
observados, un comportamiento similar al

ÍNDICE DE CARTERA IMPRODUCTIVA

Por su parte el Índice de Cartera Improductiva (ICI) registra en promedio, durante los cortes la cartera con incumplimientos es improductiva.

Para destacar, cerca del 71% del indicador de calidad de cartera del sector inscrito lo conforma la cartera improductiva; para las CAC el 76% de

COMPORTAMIENTO INDICADOR DE CARTERA IMPRODUCTIVA

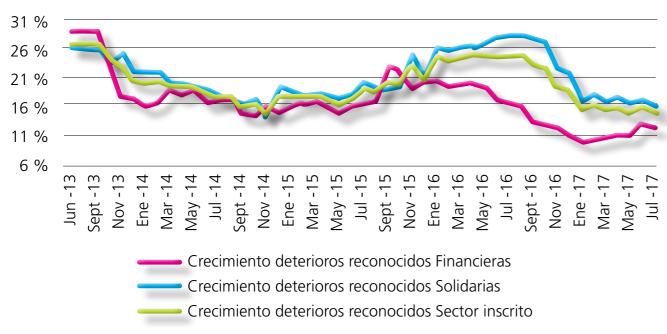


DETERIORO

Las cifras de los balances muestran que al corte de julio de 2017 el saldo de los deterioros de cartera reconocidos en el activo asciende miles de millones (72.9%) a las CAC.

a \$852.2 miles de millones para el sector, de los cuales \$230.6 miles de millones (27.1%) corresponden a las CF y los restantes \$621.6

COMPORTAMIENTO DETERIOROS ACUMULADOS



Por la gráfica anterior podemos inferir que Durante el último período anual, la tasa de resultados para el reconocimiento de deterioros de cartera en el año 2017, esfuerzo que es menor en este año y que podría disminuir los niveles de cobertura.

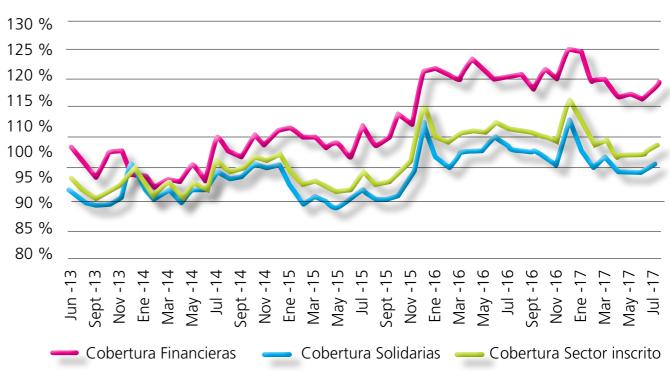
A 31 de julio de 2017 las CF concentran el 19.9% del total de la cartera bruta del sector y el 27.1% de los deterioros contabilizados; mientras que dichos porcentajes en el caso de las CAC son de 80.1% y 72.9%, respectivamente. Lo anterior podría estar explicado por los niveles de deterioro relativo entre ambos subsectores.

las cooperativas realizaron un esfuerzo vía crecimiento de los deterioros en el sector fue del 12.5%; del 12.5% para las CF y de 16.2% para las CAC.

COBERTURA DE LA CARTERA VENCIDA

Con respecto a la cobertura de la cartera vencida, según se muestra en la siguiente gráfica, podríamos afirmar que, en promedio, la cobertura aumenta tanto para el sector como para los dos subsectores, aunque en lo corrido del año 2017 esa tendencia ha decrecido, en línea con el comportamiento de los deterioros visto en el acápite anterior.

COMPORTAMIENTO COBERTURA CARTERA VENCIDA



de cobertura de la cartera vencida son 103% para el sector inscrito, 117% para las CF y 99% para las CAC.

CASTIGOS

Al cierre de julio de 2017 el sector inscrito reportaba un acumulado de \$392.7 miles de millones de cartera castigada, \$264.1 miles de millones del sector solidario y \$128.6 miles de millones de las cooperativas financieras. En el último año los castigos alcanzaron los \$68.2 miles de millones, el 0.55% del total de la cartera que se

2016.

Los montos castigados anualmente se muestran en la gráfica anterior. Entre otros aspectos se resalta cómo en la estrategia de aplicar castigos han sido las CAC las de mayores montos casti-

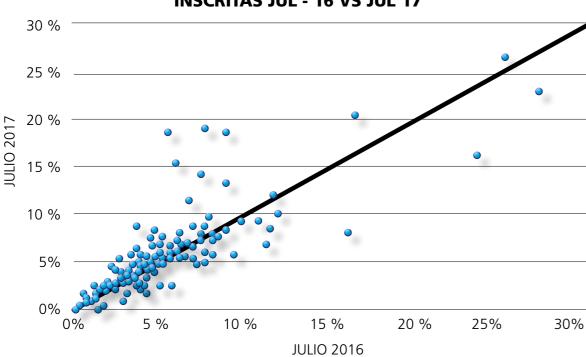
Al cierre de julio del 2017 los índices promedio gados y frente al 2016 se advierte un significativo aumento, lo que podría ser indicativo del reconocimiento por parte del subsector solidario del deterioro en la capacidad de pago de sus deudores.

RODAMIENTO

Un análisis de rodamiento del ICC entre los cortes a julio para los diferentes períodos se muestra en las diferentes gráficas:



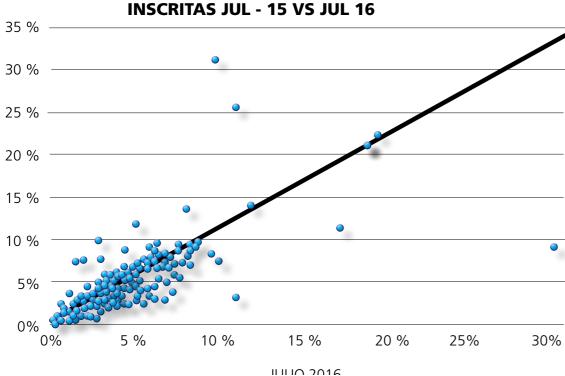
INDICE DE CALIDAD DE CARTERA COOPERATIVAS **INSCRITAS JUL - 16 VS JUL 17**



En el último año un total de 109 cooperativas reportaron aumento en su indicador de calidad de cartera, con trece cooperativas reportando niveles de cartera vencida superiores al 10% de la cartera bruta, nivel de riesgo máximo según nuestro CAME.

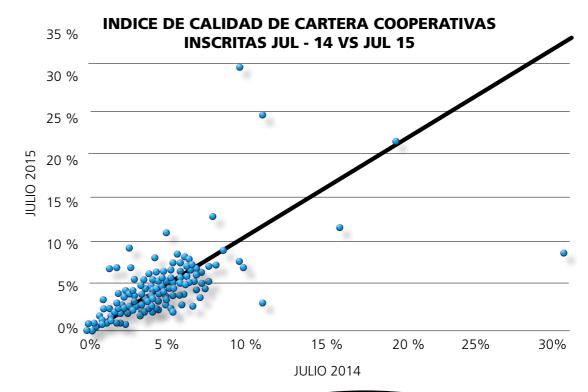
No obstante lo anterior, un total de 101 cooperativas reportan un indicador de calidad de cartera inferior al 5%, calificaciones que de acuerdo a nuestro modelo CAME alcanzan la calificación mínima (1.00).

INDICE DE CALIDAD DE CARTERA COOPERATIVAS



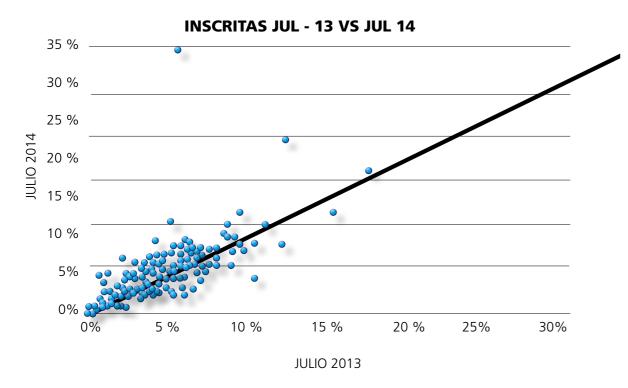
cooperativas que reportaban incremento en cooperativas manteniendo el indicado por el indicador de calidad fueron de 84, con 7 debajo del 5%. cooperativas reportando un indicador de

Entre el 2014 y 2015 el número de calidad de cartera superior al 10% y 125





Entre el 2014 y 2015, 84 cooperativas superior al 10% y 125 mantenían el indicador reportaron incremento en el indicador de por debajo del 5%. calidad, 7 un indicador de calidad de cartera



El año 2014 el comportamiento de la cartera evidenciado en desaceleración de las tasas vencida fue de 93 cooperativas con aumento de crecimiento de la cartera vencida y en el indicador, 8 cooperativas con indicador de niveles controlados en el indicador de calidad por encima del 10% y 118 cooperativas calidad de cartera. con niveles inferiores al 5%.

tres cooperativas han logrado disminución del indicador año tras año, mientras que ocho reportaron incremento año a año.

Hemos realizado un recorrido por los principales indicadores de medición de la gestión del riesgo de crédito para el sector inscrito, las cooperativas financieras, CF, y las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales de ahorro y crédito, CAC. A manera de conclusiones, podríamos expresar lo siguiente:

una caída en las tasas de crecimiento, de la cartera vencida.

En términos de tasas interanuales Durante los últimos cinco años solamente de crecimiento se percibe una menor dinámica resultado o bien de un deterioro en la capacidad de pago de los deudores o del "endurecimiento" de las condiciones de otorgamiento por parte de las entidades, la aplicación de políticas prudenciales por parte de las entidades, o una combinación de todo lo antes señalado.

Si bien pareciera mantenerse la dinámica de crecimiento de los saldos de la cartera improductiva, sí se prevén en el corto El sector ha mostrado resiliencia a la plazo mayores deterioros originados por el dinámica de la economía que ha implicado comportamiento de las dinámicas de crecimiento

En promedio, los valores del ICC y del ICI se mantienen en rangos aún administrables, favorecidos, en algún porcentaje, por el crecimiento de la cartera bruta.

La política de castigos que han aumentado en cifras, no parecieran ser la explicación del no aumento de los valores de los ICC y de los ICI.

A la luz de la evolución de las diferentes variables evaluadas en el presente artículo, cada cooperativa debe hacer su análisis individual a fin de identificar en qué escenario de los descritos se encuentra para así adoptar y/o mantener o reforzar su gestión crediticia.

No obstante lo anterior, el análisis de rodamiento

Finalmente, podemos manifestar que si bien las condiciones para el desarrollo del mercado de crédito se han dificultado y en el presente aún registran amenazas, la percepción del Fondo en el mediano plazo, a la luz de los análisis de la evolución y comportamiento de las variables, es incierta, pero a su vez se mantiene en escenarios administrables que deben monitorearse.

(*) Este documento se elaboró con la participación de Mauricio Robledo Restrepo, Profesional Coordinador de la Gerencia Técnica y Administración de Reservas de Fogacoop. Los comentarios y afirmaciones no comprometen la posición institucional de FOGACOOP.





JURSPRUDENCIA Y DOCTRINA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Marzo 09 de 2017

CONCEPTO JURÍDICO NO. 2-2017-007023

El Impuesto de Industria y Comercio por la actividad de transporte se causa en el municipio donde operan los centros de despacho.

Lo determinante para ser sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio es la realización de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en una jurisdicción municipal, con o sin

establecimiento de comercio y, por ende, deberá cumplir con las obligaciones de los contribuyentes como es inscribirse, declarar y pagar. Los artículos 197, 198 y 199 del Decreto Ley 1333 de 1986 establecen qué se entiende por actividad industrial, comercial y de servicios, respectivamente, para efectos de la liquidación del impuesto de Industria y Comercio. La actividad de transporte, motivo de consulta, se encuentra dentro de las actividades de servicios gravadas con el impuesto municipal. Como se observa, a partir de la entrada en vigencia de la ley, los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que realizan actividad de

transporte especializado de mercancías, como el caso expuesto por usted, deberá pagar el impuesto en los municipios desde donde se despacha el bien o mercancía, es decir, donde operen sus centros de despacho.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONCEPTO JURÍDICO NO. 2017023247-001 – 22 DE MARZO DE 2017

Se aclaran las condiciones para la presentación de estados financieros de conformidad con la NIIF 10 por parte de entidades vigiladas por la Superfinanciera.

AlasentidadesvigiladasporlaSuperintendencia Financiera de Colombia respecto de las cuales se configure una situación de control y/o de grupo empresarial les aplica plenamente la NIIF 10, independiente de que su controladora sea o no extranjera. Es pertinente agregar que esta Superintendencia no ha impartido instrucción alguna en torno a la aplicación de la citada NIIF. En este orden de ideas, tratándose de controladoras (nacionales o extranjeras) que consoliden sus estados financieros con los de sus subordinadas, incluidas las sociedades sujetas a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, no habrá lugar a presentar estados ante esta autoridad administrativas si se cumplen la totalidad de las condiciones previstas en el literal a del numeral 4 del Decreto 2784 de 2012.

CARTA CIRCULAR NÚMERO 52 – JUNIO 22 DE 2017

La Superfinanciera señala los riesgos potenciales asociados a las operaciones realizadas con monedas virtuales.

Esta Superintendencia ha venido alertando acerca de los riesgos potenciales asociados a las operaciones que se realizan con las denominadas Monedas Electrónicas - Criptomonedas o Monedas Virtuales. Teniendo en cuenta que estos tipos de operaciones se caracterizan por ser pseudoanónimas, presentan una alta dificultad para la identificación de sus beneficiarios finales, son poco trazables por las autoridades y no

están respaldadas por bancos centrales, han sido señaladas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en el documento "Directrices para un Enfoque Basado en Riesgo para Monedas Virtuales" y por la Oficina Europea de Policía (Europol) en el documento "SOCTA –Europol de 2017", como un instrumento que podría facilitar el manejo de recursos provenientes de actividades ilícitas relacionadas, entre otros, con los delitos fuente del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, esta Superintendencia considera necesario reiterar que ninguna moneda virtual –MV- incluyendo el Bitcoin ha sido reconocida como moneda por el legislador ni por la autoridad monetaria. En la medida en que no constituye un activo equivalente a la moneda de curso legal, carece de poder liberatorio ilimitado para la extinción de obligaciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0907 - JUNIO 30 DE 2017

Se certifica el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

Se certifica en un 21.98% efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario. La tasa certificada para crédito de consumo y ordinario regirá para el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2017.

CARTA CIRCULAR NÚMERO 68 - AGOSTO 18 DE 2017

La Superfinanciera aclara la validez del permiso especial de permanencia para la apertura y/o contratación de productos y servicios financieros de venezolanos.

La Superintendencia Financiera recuerda a las entidades sometidas a su supervisión que el Permiso Especial de Permanencia (PEP), en compañía del pasaporte o del documento nacional de identificación, tiene plena validez como identificación y por lo tanto deben ser admitidos como documentos suficientes para que los nacionales venezolanos contraten o abran productos y/o servicios financieros en las entidades supervisadas en Colombia. Por último,

de esta Carta Circular que deben continuar administrando de manera diligente y estricta los sistemas de administración de riesgos a los que se encuentran obligadas.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONCEPTO JURÍDICO NO.17-67921 DE 2017

La Superindustria señala la naturaleza y finalidad del registro mercantil.

El registro mercantil, creado por la ley para llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respectos de los cuales la ley exigiere esa formalidad, es una base de datos actualizable sobre los participantes en la actividad comercial del país, caracterizada por su disponibilidad pública e inmediata. Por lo tanto, es un medio para acceder al intercambio económico con la seguridad jurídica que brinda el conocimiento sobre quiénes tienen parte en la dinámica del mercado y las actividades que realizan. De lo anterior se desprende que es deber de todo comerciante matricularse en el registro mercantil así como sus establecimientos de comercio, registro que tiene por finalidad producir efectos de publicidad y carácter probatorio. Es la ley la que determina los actos y documentos que deben inscribirse en el registro mercantil a cargo de las cámaras de comercio, dentro de los cuales se encuentran los relacionados con los establecimientos de comercio, apertura, administración, embargos, demandas civiles, etc.

CONCEPTO JURÍDICO NO.17-86765 DE 2017

La Superindustria precisa la aplicación del sistema POR en diferentes sectores del comercio nacional.

La Superintendencia de Industria y Comercio, en desarrollo de sus funciones, ha impartido instrucciones en lo referente a los sistemas de peticiones, quejas y reclamos (PQR) en los sectores automotor, de electrodomésticos y gasodomésticos, telecomunicaciones, en los Ley de Habeas Data, a manera de sanción, con lo

se les recuerda a las entidades destinatarias grandes almacenes y ventas de boletería, las cuales se encuentran incluidas en la Circular Única de la Entidad, tal y como se verá a continuación. En el evento en que no exista regulación especial respecto al sistema de PQR's en determinado sector, esta situación no es motivo para que no exista un mecanismo para que los consumidores presenten sus quejas y reclamos ante determinado establecimiento y obtengan respuesta de las mismas. Lo importante es que el consumidor frente al proveedor de bien o servicio pueda presentar su reclamación.

CONCEPTO JURÍDICO NO. 17-93019 DE 2017

La Superindustria precisa el término de permanencia de los datos negativos en las centrales de riesgo.

La información de datos personales de carácter negativo debe estar supedita a que sean útiles y pertinentes para el cálculo del riesgo financiero, y por ello, no se concibe que duren indefinidamente en el tiempo cuando pierden su funcionalidad. Por lo anterior, la aplicación analógica de la prescripción de la acción ordinaria (el mecanismo procesal que le permite a un acreedor obtener una declaración judicial respecto de la existencia de una obligación), conlleva a que se tome el término de 10 años contados a partir de su exigibilidad, en los casos en que el titular de la información no haya procedido al pago de su obligación. Por su parte, el término de permanencia del dato negativo de la información consagrado en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008 es de 4 años a partir de la extinción de la obligación por cualquier modo. El dato negativo permanecerá en los bancos de datos por el tiempo que cada caso concreto lo amerite, si es una mora inferior a dos años el dato negativo no podrá exceder del doble de la mora y si la mora es mayor de dos años la permanencia será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que se extinga la obligación por cualquier modo, entre ellos, la prescripción en la que el juez constitucional podrá contabilizar el término de 10 años de la prescripción de la acción ordinaria, desde la exigibilidad de la obligación para luego aplicar los cuatro (4) años adicionales que contempla la cual se cumple la caducidad del dato, sin que ello y actualizado ante el Registro Nacional de implique la declaratoria judicial de prescripción que corresponde al juez civil.

JURISPRUDENCIA

Consejo De Estado - Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta

Radicación: 05001-23-31-000-2013-00212-01 [20791]

Consejera ponente: Stella Jeannette Carvajal

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Estos son los elementos esenciales del Impuesto de Industria y Comercio.

En materia impositiva, la Constitución Política les permite a los concejos municipales establecer tributos y definir sus elementos. No obstante, esta facultad está sujeta a que la ley autorice la creación del impuesto o cree el impuesto. En el caso del Impuesto de Industria y Comercio, los artículos 32 y 33 de la Ley 14 de 1983 señalaron los elementos esenciales del mismo, así: (i) Hecho gravable: Todas las actividades comerciales, industriales y de servicio; (ii) Sujeto activo: Las respectivas jurisdicciones municipales; (iii) Sujeto pasivo: Personas naturales, jurídicas; (iv) Base gravable: El promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior; y (v) Tarifa: Sobre la base gravable definida en este artículo se aplicará la tarifa que determinen los concejos municipales.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Radicación No. 110011102000201600965 01

Magistrada ponente: Doctora María Lourdes Hernández Mindiola

Bogotá D.C., marzo ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

SANCIONAN A ABOGADO POR NO TENER ACTUALIZADO SU DOMICILIO PROFESIONAL.

Se considera que frente al deber de tener un domicilio profesional conocido, registrado

Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante su gestión profesional, el cual está consagrado en el numeral 15° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, se comparte la postura asumida por el fallador de primera instancia en cuanto le imputó ese cargo atendiendo la remisión de copia hecha por el Juzgado 20 de Familia de Bogotá, a través de la cual el titular del citado despacho puso de presente que el togado no manifestó si aceptaba o no la designación que forzosamente le hiciese en el cargo de apoderado por amparo de pobreza al interior de un proceso de divorcio, a pesar de haberle sido enviadas sendas notificaciones a la dirección que de él reposa en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior es compartido por esta Sala, en cuanto, de lo observado en el citado proceso de divorcio se tiene que el togado en mención no tenía actualizada su dirección de domicilio profesional en la base de datos del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, pues de acuerdo a los certificados arrimados al infolio se denota claramente esa situación, además de que no procedió a actualizarla, ni siguiera a la fecha de realización del presente disciplinario. Por lo anterior y contrariando el argumento de los alegatos, el cual expuso que actuó bajo error invencible al considerar que como su dirección era reconocida, omitió su actualización, el cual no es compartido por ésta Corporación, por cuanto el Estatuto Deontológico de los Abogados prevé una serie de deberes en cabeza de los profesionales del derecho, los cuales son de público conocimiento y de aplicación coercitiva, siendo más evidente aun que al ser el procesado un profesional del derecho, debe tener conocimiento del estatuto que rige la ética de su profesión, así, no puede desconocer que el mismo le impone el deber de mantener actualizada su dirección en el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, no pudiendo ahora, aducir que no lo hizo por considerar reconocida su dirección, pues de haber sido así, no se hubiesen remitido las copias disciplinarias que ahora nos atañen.

DIAN

ABECÉ DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE BOLSAS PLÁSTICAS

El Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas se crea con la Lev 1819 de 2016. Su finalidad es desincentivar el consumo de bolsas plásticas, en procura de la protección del medio ambiente. Este impuesto se genera al entregar cualquier bolsa plástica cuya finalidad sea cargar o llevar productos vendidos por el establecimiento comercial que la entregue. Están obligados a pagar este impuesto los responsables del IVA pertenecientes al régimen común, como por ejemplo los grandes supermercados, grandes superficies, almacenes de comercio de prendas de vestir, calzado, entre otros. Los responsables del Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas están obligados a cobrarlo y recaudarlo, así como a pagarlo con la presentación de la correspondiente declaración tributaria.

LA DIAN PUBLICA EL ABECÉ DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

La factura electrónica es, ante todo, una factura. Esto significa que tiene los mismos efectos legales que una factura en papel. Se expide y recibe en formato electrónico. En otras palabras, es un documento que soporta transacciones de venta bienes y/o servicios y que operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas permitiendo el cumplimiento de las características y condiciones en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación.

CONCEPTO TRIBUTARIO NO. 000506 / RADICADO NO. 005849 - MARZO 15 DE 2017

Requisitos para la aplicación de los beneficios tributarios en las declaraciones de retención en la fuente ineficaces y declaraciones de IVA sin efecto legal.

En lo que respecta a lo dispuesto en el artículo otorgante del crédito, y en esa medida, una vez 273 "Declaraciones de IVA sin efecto legal alguno" de la Ley 1819 de 2016, es menester tener en cuenta que los requisitos son: 1. Que a 30 de noviembre de 2016, se hayan presentado declaraciones del Impuesto sobre las ventas que los valores autorizados por el deudor.

se consideren "sin efecto legal alguno" por haber sido presentadas en un periodo diferente al cual se encontraba obligado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.6.1.6.3 del Decreto 1625 de 2016. 2. Presentar hasta el 29 de abril de nuevo la declaración de IVA respectiva, sin liquidar sanción por extemporaneidad, ni intereses moratorias. 3. Pagar, si es del caso, la totalidad de la declaración o el faltante. Sin embargo, los valores efectivamente pagados en las declaraciones iniciales podrán ser tomados como abono en cuenta.

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CONCEPTO JURÍDICO NO. 220-069837 -MARZO 28 DE 2017

Supersociedades señala los aspectos generales de la libranza.

El objeto de la libranza es que cualquier persona natural que reúna los requisitos de ley puede adquirir productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza, acreditados con su salario, sus pagos o pensión, y de otra, la entidad pagadora, en virtud de la suscripción de la libranza o descuento directo otorgada por el asalariado, contratista o pensionado, estará obligada a girar los recursos directamente a la entidad operadora u otorgante del crédito, siempre que haya autorización expresa del beneficiario mediante documento. El pagador está llamado a responder solidariamente por la satisfacción de la obligación adquirida por el deudor de la libranza, cuando guiera que con ocasión de sus propias acciones u omisiones, y sin justificación alguna, haya dado lugar a su incumplimiento. Por disposición expresa de la ley, el cesionario del crédito de libranza o descuento directo tiene derecho a recibir las sumas debidas por el titular de la obligación en los términos y condiciones acordadas por este con la entidad operadora otorgante del crédito, y en esa medida, una vez el empleador o entidad pagadora sea notificado de la cesión efectuada en debida forma, no adicionales para proceder a efectuar el pago de

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Mincomercio expedirá el manual de funcionamiento del administrador del Registro de Facturas Electrónicas – REFEL-

El Registro de Facturas Electrónicas - REFEL tendrá las siguientes funciones en lo referente a la inscripción: 1. Asignar como número de registro electrónico el del Código Único de Factura Electrónica y la fecha de inscripción de manera automática incluyendo año, mes, día, hora, minuto y segundo. 2. Mantener información sobre la identidad del autor de la inscripción. 3. Proceder a la inscripción. 4. Capturar la información contenida en la factura electrónica presentada por el emisor al momento de la inscripción. 5. Verificar automáticamente que cada uno de los campos obligatorios de los formularios de registro estén diligenciados y que los documentos que deban adjuntarse, cuando corresponda, estén anexos sin verificación de su contenido. 6. Incorporar la información tal como la reciba por parte del usuario que realiza la inscripción. El REFEL no podrá alterar, adicionar, abreviar o sustituir la información registral que reciba. 7. Inscribir las limitaciones a la circulación de la factura electrónica a través del formulario establecido para el efecto por el REFEL, las cuales surtirán efecto a partir de la inscripción, momento en el cual son oponibles. 8. Realizar el endoso electrónico de facturas electrónicas inscritas en el REFEL, como consecuencia de una orden judicial, emitida en desarrollo del artículo 653 del Código de Comercio, lo cual de la decisión judicial. Adicionalmente el REFEL podrá utilizar el formulario de endoso electrónico para inscribir la adquisición de la factura electrónica por un medio diferente al endoso, como puede ser la adjudicación de la factura electrónica en un proceso de carácter judicial a un nuevo tenedor, quien así lo solicitará al REFEL cumpliendo la totalidad de requisitos exigidos en el Decreto 1074 de

industria y turismo y en esta resolución. 9. Inscribir el endoso electrónico en garantía, cuando se den los presupuestos contenidos en la presente resolución. 10. Custodiar el original del formato electrónico de generación de la factura electrónica registrado.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY NO. 1846 - JULIO 17 DE 2017

Sancionada ley que modifica el horario de los recargos nocturnos.

El trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a.m.) y las veintiún horas (9:00 p.m.), y el Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las veintiún horas (9:00 p.m.) y las seis horas (6:00 a.m.). Se modifica el artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo.

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

CONCEPTO JURÍDICO NO. 182 - MARZO 1° DE 2017

No es adecuado que el revisor fiscal recomiende la constitución de una reserva para cubrir una partida que debe ser reconocida como un pasivo.

Si la información disponible antes de la aprobación para publicación de los estados financieros permite concluir que es necesario reconocer un pasivo para cubrir los posibles pagos por las multas y reclamaciones derivadas de un negocio económico con un tercero, esta debió efectuarse con cargo a los resultados de período, afectando las utilidades o excedentes que se ponen a disposición de los propietarios. Por lo será solicitado al REFEL por el beneficiario tanto, no es adecuado que el revisor fiscal o la administración recomienden a la junta de socios o a la asamblea de accionistas, la constitución de una reserva para cubrir una partida que cumple los criterios para ser reconocida como un pasivo, dado que si en su evaluación se identificó que debía reconocerse una provisión por litigios, esto debió ser considerado al aprobar y publicar los estados financieros, o al emitir un dictamen sobre ellos. De no hacerlo, esto podría representar un 2015 único reglamentario del sector comercio, riesgo de incorrección material de dichos estados.

CONCEPTO JURÍDICO NO. 476 - JUNIO 20 **DE 2017**

Las compañías de auditoría no se encuentran facultadas para firmar estados financieros.

La Ley 43 de 1990 en lo que se refiere a los efectos de la firma del contador público, en ninguno de sus apartes indica que los documentos firmados por un contador público también deban ser suscritos por las Sociedades de Contadores opiniones o certificaciones; la tarjeta profesional Públicos. El auditor puede firma en nombre expedida a las firmas por la Junta Central de de la firma de auditoría, en nombre propio o de ambos, según proceda en la jurisdicción de contable en los términos establecidos en la Ley que se trate. Además de la firma del auditor 43 de 1990.

en determinadas jurisdicciones puede exigirse al auditor que haga constar en el informe de auditoría su titulación profesional en el ámbito de la contabilidad o el hecho de que el auditor o la firma de auditoría según corresponda ha sido reconocida por la autoridad competente para la concesión de autorizaciones en dicha jurisdicción. En conclusión, las firmas de auditoría no están facultadas para firmar estados financieros, Contadores las habilita para ejercer la actividad





EL Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas -FOGACOOP, recibió del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (Icontec) - la recertificación del sistema de gestión bajo las Normas Técnicas de: Calidad en la Gestión Pública (NTCGP) 1000:2009, Calidad NTC ISO 9001:2008 y Ambiental NTC ISO 14001:2004. Igualmente, FOGACOOP recibió la certificación internacional en ISO 9001 e ISO 14001 de IQNet organización certificadora de ámbito internacional.

Estas certificaciones se otorgan como un reconocimiento al cumplimiento de los requisitos de las normas técnicas, entre otros, a la gestión de sus procesos los cuales están orientados a la satisfacción de su cliente "Cooperativas y Ahorradores" y demás interesados y a las buenas prácticas que ha adoptado para el cumplimiento de su misión.









FOCACOOP PRESENTE

EN EL XVI CONGRESO NACIONAL COOPERATIVO



participó con un stand en el XVI Congreso Nacional Cooperativo organizado por CONFECOOP en el Hotel Hilton de la ciudad de Cartagena. En dicho evento se congregaron más de 1.000 asociados, dirigentes, funcionarios y otros actores vinculados al movimiento cooperativo con el fin de compartir las expectativas que sobre este modelo y su papel en la consolidación de una sociedad incluyente, sostenible y pacífica se vienen discutiendo por múltiples actores de la vida nacional e internacional.

El pasado 24 y 25 de agosto FOGACOOP

En el stand, al cual se acercaron cerca de 328 participantes, se contó con el juego lúdico de CONCÉNTRESE a través del cual se buscaba generar recordación de mensajes claves asociados al tema del "Seguro para su a Ahorro", reforzando concientización y conocimiento sobre el mismo entre los ahorradores y vinculados a las cooperativas inscritas, sus directivos, consejos de administración, juntas de vigilancia, revisores fiscales y gremios y asociaciones del sector cooperativo, entre otros.



PARTICIPANTES STAND FOGACOOP



RINDE CUENTAS VIRTUAL

EL PRÓXIMO

23 DE NOVIEMBRE

!LO ESPERAMOS!

